

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0032

Quito, D.M., 01 de junio de 2023

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
PROCEDIMIENTO No. RE-CEP-MAG-001-2023
"RENOVACIÓN DE GARANTÍAS DE FÁBRICA Y SOPORTE TÉCNICO DE LA
INFRAESTRUCTURA NETAPP-MAG"**

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: “(...) *las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)*”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las instituciones del Estado y sus organismos, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas determina

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0032

Quito, D.M., 01 de junio de 2023

los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento a esta Ley, entre otros, el siguiente: “8. *Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*”

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el artículo 6 ibídem en el numeral 1 define: “1. *Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley. (...)*”;

Que, la norma citada previamente establece: “Art. 32.- *Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de junio de 2022, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0032

Quito, D.M., 01 de junio de 2023

Que, el artículo 6 ibídem indica: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”*;

Que, el artículo 71 ibídem prevé: *“(…) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda.”*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Artículo 88.- Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. (…)”*;

Que, en el cuerpo normativo en mención se prevé: *“Artículo 89.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.”*;

Que, el cuerpo normativo citado en el considerando anterior, desde el artículo 167 hasta el artículo 170, establece las normas comunes para la contratación por régimen especial;

Que, el Reglamento en mención desde el artículo 295 al 305, establece las normas específicas en la administración de contratos, competencia profesional, objeciones, informes, disposiciones para cambios de administrador, sus atribuciones, y la comunicación durante la ejecución contractual;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 689, de fecha 8 de marzo de 2023, suscrito por el señor presidente de la República del Ecuador, se nombra como ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería al Sr. Eduardo David Izaguirre Marín;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019 y reforma contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. 109 de 22 de septiembre de 2022, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delegó a la Coordinadora General Administrativa Financiera como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, de acuerdo al coeficiente del Presupuesto Inicial del Estado detallado en el referido Acuerdo;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0032

Quito, D.M., 01 de junio de 2023

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0616 CGAF/DATH del 5 de mayo de 2023, la máxima autoridad nombra como Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Mgs. María Dolores Benavides Ordóñez;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2023-0314-M de 7 de marzo de 2023, la Ing. Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, Subrogante, remitió a la Mgs. Sara Jeanneth Noriega de la Cruz, Coordinadora General de Tecnologías de Información y Comunicación, la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación – PAP 2023 Nro. DPEI-CERT-GP-0022, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2023-0351-M de 16 de marzo de 2023, la Lcda. Bety Solanda Ponce Sanchez, Directora Financiera (E), remitió a la Mgs. Sara Jeanneth Noriega de la Cruz, Coordinadora General de Tecnologías de Información y Comunicación, las certificaciones presupuestarias Nros. 83 y 84, mediante el cual certifica la disponibilidad de fondos para el presente proceso de contratación;

Que, mediante “Informe de necesidad de la contratación” de 4 de mayo de 2023, elaborado por el Ing. Domingo Bernardino Betancourt Benalcázar, Especialista DAISTI, revisado por el Mgs. Diego Paúl Ortega Villacís, Director DAISTI y aprobado por el Ing. Jonatan Díaz Taco, Coordinador (Subrogante) CGTICS, recomienda: “(...) *el inicio del proceso de contratación para la “Renovación de garantías de fábrica y soporte técnico de la infraestructura Netapp-MAG”, para garantizar la continuidad de todos los servicios que ofrece el Ministerio de Agricultura y Ganadería*”;

Que, mediante “Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencia” de fecha 9 de mayo de 2023, elaborado por el Ing. Domingo Bernardino Betancourt Benalcázar, Especialista DAISTI, revisado por el Mgs. Diego Paúl Ortega Villacís, Director DAISTI y aprobado por el Ing. Jonatan Díaz Taco, Coordinador (Subrogante) CGTICS, concluye: “(...) *para el proceso, “Renovación de garantías de fábrica y soporte técnico de la infraestructura Netapp – MAG”, se levante mediante el procedimiento de contratación de Régimen Especial por ser con la empresa pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones, CNT EP la que tiene el menor precio, y se establezca como presupuesto referencial para la contratación el valor de USD 24.101,90 (Veinticuatro mil ciento un dólares de los Estados Unidos de América con 90/100), sin incluir IVA.*”;

Que, mediante Certificación PAC Nro. 008 de 16 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Santiago Ramiro Hidalgo Flores, servidor público de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, certifica que la contratación que se detalla consta en el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según la Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0025.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0032

Quito, D.M., 01 de junio de 2023

Que, mediante “Certificado de Catálogo Electrónico” de 18 de mayo de 2023, elaborado por el Ing. Domingo Bernardino Betancourt Benalcázar, Especialista DAISTI y revisado por el Mgs. Diego Paúl Ortega Villacís, Director DAISTI, determina que: “(...) *que el mencionado objeto de contratación NO consta en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).*”;

Que, mediante “Términos de Referencia” de 18 de mayo de 2023, elaborado por el Ing. Domingo Bernardino Betancourt Benalcázar, Especialista DAISTI, revisado por el Mgs. Diego Paúl Ortega Villacís, Director DAISTI y aprobado por la Mgs. Sara Noriega de la Cruz, Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación, recomienda: “(...) *el inicio del proceso de contratación para la “Renovación de garantías de fábrica y soporte técnico de la infraestructura Netapp-MAG” mediante Régimen Especial entre las entidades del estado CNT y MAG, para garantizar la continuidad de todos los servicios que ofrece el Ministerio de Agricultura y Ganadería*”;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGTIC-2023-0249-M de 18 de mayo de 2023, la Mgs. Sara Jeanneth Noriega de la Cruz, Coordinadora General de Tecnologías de Información y Comunicación solicitó a la Mgs. María Dolores Benavides Ordoñez, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *aprobar el presupuesto referencial de USD \$24.101,90 (veinte y cuatro mil ciento un dólares con 90/100), SIN IVA, y autorizar el inicio del proceso para la Contratación de la “Renovación de garantías de fábrica y soporte técnico de la infraestructura Netapp-MAG”, debido a que en la infraestructura Netapp se procesa el 95% de los sistemas de producción críticos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para lo cual se necesita de la garantía de fábrica y de soporte técnico especializado para asegurar y garantizar la operatividad y funcionamiento de los aplicativos institucionales.*” y alcance contenido en el memorando Nro. MAG-CGTIC-2023-0255-M de 22 de mayo de 2023;

Que, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0027 de 23 de mayo de 2023, la Mgs. María Dolores Benavides Ordoñez, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió:

“Art. 1. AUTORIZAR el inicio del proceso de Régimen Especial signado con código Nro. **RE-CEP-MAG-001 -2023**, para la **“RENOVACIÓN DE GARANTÍAS DE FÁBRICA Y SOPORTE TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA NETAPP-MAG”**, con un presupuesto referencial de USD 24.101,90 (Veinticuatro mil ciento un dólares de los Estados Unidos de América con 90/100), sin incluir el IVA; con un plazo de ejecución de 5 días a partir de la suscripción del contrato.

Art. 2. APROBAR los pliegos del proceso de contratación de Régimen Especial signado con código Nro. **RE-CEP-MAG-001 -2023** y el cronograma del proceso, esto conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Codificación de Resoluciones. (...)”

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0032

Quito, D.M., 01 de junio de 2023

Que, mediante Acta No. 01 “AUDICENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES” de 24 de mayo de 2023, el Ing. Domingo Bernardino Betancourt Benalcázar, delegado de la máxima autoridad para la etapa precontractual, deja constancia de la audiencia efectuada con el proveedor invitado para el presente proceso de contratación;

Que, mediante Acta No. 2 ENTREGA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS de 25 de mayo de 2023, el Ing. Domingo Bernardino Betancourt Benalcázar, delegado de la máxima autoridad para la etapa precontractual, deja constancia que hasta la fecha y hora límite para la entrega de ofertas dentro del procedimiento de contratación, No. **RE-CEP-MAG-001 -2023**, se recibió la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones;

Que, mediante Acta No. 3 CONVALIDACIÓN DE ERRORES del 29 de mayo del 2023, el Ing. Domingo Bernardino Betancourt Benalcázar, delegado de la máxima autoridad para la etapa precontractual, concluye que **NO** existen errores susceptibles de convalidación en esta etapa, por lo que se procede a la calificación de la oferta;

Que, mediante Acta No. 4 CALIFICACIÓN DE OFERTA de 29 de mayo de 2023, el Ing. Domingo Bernardino Betancourt Benalcázar, delegado de la máxima autoridad para la etapa precontractual, revisa la oferta presentada por el oferente en el presente proceso de contratación y concluye lo siguiente: *“Habiéndose revisado la oferta, se verifica el cumplimiento de la integridad de la misma. / Una vez analizados los requisitos se concluye que el oferente presenta los requisitos mínimos, formularios y oferta económica, por lo que pueden continuar con la siguiente etapa del procedimiento precontractual.”*

Que, mediante Memorando Nro. MAG-DAISTI-2023-0146-M de 29 de mayo de 2023, el Ing. Domingo Bernardino Betancourt Benalcázar, delegado de la máxima autoridad para el proceso precontractual, dirigido a la Mgs. María Dolores Benavides Ordoñez, Coordinadora General Administrativa Financiera, recomienda: *“(…) adjudicar a la CORPORACIÓN NACIONAL DETELECOMUNICACIONES CNT- EP., con RUC. 1768152560001, como oferente ganador del proceso de contratación No RE-CEP-MAG-001 -2023, cuyo objeto es “RENOVACIÓN DE GARANTÍAS DE FÁBRICA Y SOPORTE TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA NETAPP MAG”, por un valor de \$ 24.101,90 (VEINTE Y CUATRO MIL CIENTO UN DÓLARES CONNOVENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA y el plazo para la ejecución será de 5 días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.”*; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro.013 de 04 de febrero de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 109, de 22 de septiembre

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0032

Quito, D.M., 01 de junio de 2023

de 2022.

RESUELVO:

PRIMERO.- ADJUDICAR al oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT- EP., con RUC. 1768152560001, la: “**RENOVACIÓN DE GARANTÍAS DE FÁBRICA Y SOPORTE TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA NETAPP MAG**”; por un valor de USD \$ **24.101,90 (VEINTE Y CUATRO MIL CIENTO UN DÓLARES CONNOVENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA, con un plazo de ejecución de 5 días a partir del día siguiente de la firma del contrato.

SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente resolución Administrativa a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT- EP., con RUC. 1768152560001, acto que se lo realizará a través del portal de compras públicas del Servicio de Contratación Pública.

TERCERO. - DISPONER a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publique la presente resolución en el portal del SERCOP.

CUARTO.- DESIGNAR como Administrador del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 70 y 80 de la Ley del Sistema Nacional de la Contratación Pública; y, los artículos 295 y 303 de su Reglamento, al Ing. **VICTOR PATRICIO MOREJON HIDALGO**, con C.C: 1712626785, quien velará por el cumplimiento de todas las obligaciones de parte del adjudicatario y se encargará de subir la documentación pertinente y dar cierre al proceso en el sistema del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

QUINTO. – DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, elabore y tramite la suscripción del contrato.

La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0032

Quito, D.M., 01 de junio de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Dolores Benavides Ordoñez
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MAG-DAISTI-2023-0146-M

Anexos:

- informe_final_de_recomendacion-signed0329838001685394221.pdf
- acta_no._4_calificación_de_ofertas_netapp-signed.pdf
- acta_no._3_convalidación_de_errores_netapp-signed.pdf
- acta_no._2_recepción_y_apertura_de_ofertas_netapp-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Victor Patricio Morejon Hidalgo
Servidor Público 1

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señora Ingeniera
María Belén García Vera.
Directora de Gestión Documental y Archivo

mb/jr/le/vg